

### Resolución Decano

TA 1	· /				
	1	m	$\Delta$ 1	rn	

**Referencia:** EX-2021-05084555- -UBA-DGA#FCEN - MODIFICA MONTO DE GASTO MÁXIMO INDIVIDUAL FONDO ROTA Y PDP

**VISTO** el Capítulo I RÉGIMEN GENERAL DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS del CODIGO.UBA I-52, la Resolución (CS) Nº 1512 de fecha 26 de septiembre de 2019, la RESCS-2021-956-E-UBA-REC, la REDEC-2022-1835-UBA-DCT#FCEN de fecha 2 de noviembre de 2022 y la REDEC-2023-2723-UBA-DCT#FCEN de fecha 28 de diciembre de 2023; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante CODIGO.UBA I-52 se ha realizado un orden administrativo y técnico, de la operatoria correspondiente al funcionamiento de fondos rotatorios y cajas chicas.

Que por Resolución (CS) Nº 1512/19 se aprobó el Régimen General de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN aprobó el Instructivo sobre el manejo y rendición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de esta Facultad, que como ANEXO I-IF-2022-06289999-UBADGA#FCEN, en Archivo Embebido, forma parte integral de dicha resolución.

Que mediante REDEC-2023-2723-UBA-DCT#FCEN se rectificar el ANEXO I -IF-2022- 06289999-UBADGA#FCEN de la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN Punto 5) elevando el Monto Máximo, estableciendo que cada operación de compra o

contratación de Fondos Rotatorios (FR), no podrá superar el monto individual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000). Dicho monto máximo individual es también de aplicación también para los pagos a través de tesorería (Pago Directo a Proveedor).

Que por NO-2024-00287257-UBA-SHYSA#FCEN, el Subsecretario de Hacienda solicita "...proceder al trámite destinado a modificar el monto dispuesto en el Art. 1º del ACTO-2023-07734153-UBA-DCT#FCEN a fin de determinar un monto máximo individual de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) para cada operación de compra o contratación de Fondos Rotatorios (FR) y Pagos Directos a Proveedor (PDP). Motivan la presente tanto la inflación acumulada desde diciembre de 2023 a la fecha como la previsión de una inflación mensual análoga a lo largo de los meses venideros, fenómeno que escapa al control de esta Facultad y constituye un obstáculo significativo al cumplimiento de las funciones dispuestas por el estatuto de esta Universidad."

Que, en virtud de lo precedente, corresponde el dictado del presente acto administrativo con el fin de rectificar el ANEXO I -IF-2022-06289999- UBADGA#FCEN de la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN y sus modificatorias, en el Punto 5):

Donde dice: Montos máximos por comprobante por Fondo Rotatorio: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000)

Deberá Decir Montos máximos por comprobante por Fondo Rotatorio: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-)

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 117 del Estatuto Universitario.

Por ello,

# DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

# DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rectificar el ANEXO I -IF-2022-06289999-UBADGA#FCEN de la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN, Punto 5):

Donde dice: Montos máximos por comprobante por Fondo Rotatorio: Cada operación de compra o contratación de Fondos Rotatorios (FR), no podrá superar el monto individual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000). Este monto podrá ser modificado por Resolución Decano, cuando la autoridad lo considere necesario. Dicho monto máximo individual es de aplicación también para los pagos a través de tesorería (Pago Directo a Proveedor).

Deberá Decir Montos máximos por comprobante por Fondo Rotatorio: Cada operación de compra o contratación en el marco de un Fondo Rotatorio (FR), no podrá superar el monto individual de PESOS DOS MILLONES (**\$2.000.000.-**). Este monto podrá ser modificado por Resolución Decano, cuando la autoridad lo considere necesario. Dicho monto máximo individual es de aplicación también para los pagos a través de tesorería (Pago Directo a Proveedor).

**ARTÍCULO 2º.-** REGÍSTRESE y comuníquese a todas las dependencias de esta Facultad. Cumplido, pase a DGA#FCEN